

# **IV COMISION NACIONES UNIDAS**

## **INTERVENCION: INES MIRANDA NAVARRO CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA**



Sr. Presidente, Honorables Delegados y Delegadas, en nombre del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) y en el mío propio, agradezco la posibilidad de intervenir nuevamente ante tan alto foro para denunciar la actuación contraria a Derecho que el Reino de Marruecos practica contra la población saharauí en el Territorio No Autónomo del Sáhara Occidental.

Como se ha informado ante esta Comisión de Naciones Unidas en ediciones anteriores, la Abogacía Española no se resiste a la denuncia de cualquier violación de los derechos fundamentales de las personas y trabaja para que se restituya la justa situación de legalidad y respeto al ser humano que a todos y a todas nos encomienda el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Así, la labor de observación del jurista independiente en el Sáhara Occidental llevada a cabo por la Abogacía Española desde hace varios años, y la constante denuncia de las violaciones de los derechos fundamentales de la población saharauí ha sido ratificada, apoyada y asumida en el presente año por la Internacional Bar Association (IBA), significando ello que la Abogacía Mundial denuncia las agresiones cometidas por el reino de Marruecos contra el pueblo saharauí.

La labor del jurista independiente comisionado por la Abogacía Española ha sido constante en los últimos años mediante la permanente presencia en los Juicios que Marruecos efectúa contra los saharauíes defensores de los derechos humanos, y visitando todo el territorio del Sáhara Occidental, presenciando los acontecimientos que se están desatando en el mismo

Reiteradas resoluciones de Naciones determinan que el Sáhara Occidental es un Territorio No Autónomo en proceso de descolonización, no correspondiendo a Marruecos la administración del mismo, declarando que Marruecos es un Potencia Ocupante, que de forma contraria a la legalidad ha ocupado el territorio y a la población. Así, hemos de manifestar que la labor de los juristas observadores españoles la primera denuncia que efectúa de los procesos judiciales seguidos por Marruecos contra los saharauíes defensores de los derechos humanos es la falta de competencia de Marruecos en estos procedimientos, y ello por tres motivos, por un lado por razón de la naturaleza de los delitos imputados (de carácter común), por el lugar de comisión de los hechos imputados (fuera de la jurisdicción marroquí), y en tercer lugar por las personas imputadas (ciudadanos saharauíes pertenecientes al Territorio No Autónomo del Sáhara Occidental)

En el mes de Diciembre de 2005, tras varias suspensiones, Marruecos celebró lo que la propia administración marroquí denominó “juicio contra la cúpula saharauí de los defensores de derechos humanos”, estando procesados 14 saharauíes. El desarrollo de estos juicios contó con la presencia de los Juristas españoles mandatados por el Consejo General de la Abogacía Española, así como con la presencia de observadores de Amnistía Internacional, de juristas franceses, italianos, tunecinos... sumándose al trabajo de los Observadores españoles. La Abogacía Española publicó el informe correspondiente a estos Juicios y a su Apelación el pasado mes de Marzo, con el contenido que resumimos a continuación.

En lo que respecta al Ámbito Estructural Externo de los Juicios, indicar que los Juicios se desarrollan en el Tribunal creado por Marruecos en la Ciudad de El Aaiún, capital del Sáhara Occidental, y están rodeados de un elevado ambiente de tensión, ya que tanto en las calles de la Ciudad como en el interior de la Sala de Juicios concurre una elevada presencia de militares y policías uniformados y armados que encañonan a los saharauis que pretenden asistir a la Sala del Tribunal, encañonando y golpeando a los saharauis que circulan en cualquier sentido y por cualquier calle sin ningún criterio. También concurren en la Ciudad carros militares y furgones que impiden el libre tránsito a la población saharauí. Los componentes de los GUS (Grupo Urbano de Seguridad), y los GIR (Grupo de Intervención Rápida) custodian el acceso directo a la sede del Tribunal negando en ocasiones el paso a la delegación de juristas españoles a pesar de acreditarles que la máxima autoridad judicial marroquí había autorizado el acceso de los juristas y que el Ministro de Exteriores de España era concededor de ello, solventándose la situación con mucho trabajo horas después. Únicamente entra con libertad a la Sala de juicios la prensa oficial del Marruecos.

Los imputados, entre los que se encuentran ALI SALEM TAMEK, AMINETOU HAIDAR, BRAHIM NUMRIA, MOHAMED EL MOUTAUOKI, HUSSEIN LIDRI, LARBI MESSAOUD y HMAD HAMMAD, presentan un deteriorado estado de salud como consecuencia de las torturas a las que han sido sometidos (internamiento en centros de detención militares como el BIR, PCICIMI, quemaduras de las palmas de las manos y los pies, golpes y palizas reiteradas, ser colgados en suspensión en el aire durante varias horas, violaciones, entre otras) y por la huelga de hambre que mantuvieron durante casi dos meses en reivindicación del ejercicio del derecho de autodeterminación del pueblo saharauí, exigiendo la libertad de los presos políticos y de los defensores de derechos humanos saharauis, y unas mejoras en las condiciones del cautiverio ilegal en el que se encontraban.

Los Juicios se iniciaron a las 09:00 horas de la mañana y concluyeron a las 03:30h de la madrugada, y a cuatro horas después el Tribunal dictó “in voce” las sentencias condenatorias de todos los acusados. Todos los Juicios tuvieron idéntico desarrollo, alejándose por completo de la imputación de un presunto delito de derecho común, como se pretendía inicialmente por la Acusación, siendo juicios a la defensa del ejercicio del derecho de autodeterminación del pueblo saharauí y a las denuncias que realizaban los imputados por torturas, violaciones, vejaciones de los derechos humanos de la población saharauí.

Todos los imputados manifestaron no reconocer la legitimidad del Tribunal marroquí sobre ellos, considerándolo un Tribunal invasor. Los acusados comparecieron ataviados con vestimenta tradicional saharauí (melfas y darrá), y repitiendo consignas a favor del Frente Polisario, de la independencia del Sáhara Occidental, vítores a favor de la paz, de la legalidad y de Mohamed Abdelaziz, y exhibiendo una bandera identificada como la del Frente Polisario, que les fue arrebatadas con golpes por la policía existente en la Sala.

En el desarrollo de los Juicios observamos actuaciones judiciales contrarias al Derecho Internacional, y al Derecho interno marroquí que la administración está aplicando a la población saharui en el Sáhara Occidental, y son:

- a) Inexistencia de una Tutela Judicial, con una evidente vulneración del Derecho de Defensa de los detenidos, del principio de contradicción que rige el sistema penal, dando el Tribunal sobrevaloración a las meras declaraciones del Procurador, y las Actas Policiales que nunca son ratificadas en el Juicio Oral. Obtención Ilícita de la prueba, mediante el empleo de torturas y malos tratos. .
- b) Privación del derecho del detenido a ser reconocido por el médico forense.
- c) Vulneración de la Presunción de Inocencia, dada la inexistencia de elementos probatorios que fundamenten los hechos que se imputan a los defensores de derechos humanos. La Acusación que se presenta en el Acto del Juicio contra los imputados es: “participar en manifestaciones “presuntamente violentas” y agredir a agentes de la policía “ y se solicita la Pena máxima, En cambio no se prueba ni la presencia de los imputados en los hechos denunciados, ni su participación en los mismos: Ali Salem Tamek estaba en Europa, M. Moutaouki estaba en Casablanca deteniéndole la policía es su domicilio, ...
- d) Los imputados manifiestan que desde el instante de su detención, sólo se les ha preguntado por su actitud de defensa de los derechos humanos, y por su postura en el conflicto del Sáhara Occidental, exigiéndoles que abandonen la defensa del ejercicio del derecho de autodeterminación del pueblo saharui y asuman posturas anexionistas a Marruecos, y dada la negativa de los imputados que insisten en defender la independencia del Sáhara se les encarceló, torturándoles en reiteradas ocasiones.
- e) El Presidente del Tribunal no tiene autoridad y potestad en la Sala de Juicios primando las órdenes de la policía ante cuya actuación obedece sin articular palabra. Además ejerce el Presidente las funciones de acusación actuando con parcialidad.
- f) El Procurador (Ministerio Público) actúa desempeñando funciones policiales, abandonando por completo la obligación de ser “garante de la legalidad”. Y desatendiendo las denuncias planteadas por los imputados y sus abogados por las torturas recibidas.
- g) La Policía desempeña una labor de agresión contra la población, alejándose de su deber de velar por la seguridad de las personas.
- h) La Misión de Naciones Unidas para el Referéndum en el Sáhara Occidental (MINURSO) continúa ausente en los Juicios, y permanece pasiva ante la agresión de la policía marroquí a la población saharui.

Sr. Presidente concluimos agradeciendo su atención, y recordando el contenido del art. 1 de la Declaración sobre Defensores de los Derechos Humanos que determina expresamente: *“TODA PERSONA TIENE DERECHOS INDIVIDUAL Y COLECTIVAMENTE A PROMOVER Y PROCURAR LA PROTECCIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES EN EL PLANO NACIONAL E INTERNACIONAL”*.

Muchas Gracias.